Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, mayo nueve (09) del año dos mil veintidós (2022)

*Ejecutivo 25-817-40-89-001-**2021-00282-00***

Visto el informe secretarial que antecede, y encontrándose vencido el término de traslado, advirtiendo que la liquidación presentada se ajusta a las previsiones de ley, conforme el mandamiento de pago y títulos aportados, se impartirá aprobación a la liquidación presentada, que milita a folios 33 a 35 (C. Ppal.).

Así las cosas el despacho,

RESUELVE

1. Teniendo en cuenta la liquidación del crédito presentada por la parte actora, no fue objetada, ***impártasele aprobación,*** conforme lo normado en el numeral 3° del artículo 446 C.G.P.

2. Liquídense las costas del presente proceso, de conformidad con los artículos 361, 366 y 446 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 013 de MAYO 10 DE 2022, a las 8:00 a. m.

Secretaria,

SIN FIRMA ART. 9° DECRETO 806/20
YENNY MARCELA LEON MESA